



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE MOVIMIENTO	
02 FEB 2024	
Recibido.....	753.....Hs.
p. N°.....52948.....C.D.	

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, solicite al Poder Ejecutivo de la Nación, disponga arbitrar las medidas conducentes para dejar sin efecto lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 que modifica, sustituye y deroga disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 17.565 "Régimen legal del ejercicio de la actividad farmacéutica y de la Habilitación de las farmacias, droguerías y herboristerías" por lo que se autoriza la comercialización de medicamentos de venta libre fuera de la farmacia sin supervisión de un profesional farmacéutico implicando un gran riesgo para la salud, un retroceso en cuanto a las medidas de cuidado desarrolladas que apuntan a la prevención del consumo indiscriminado de medicamentos ofreciendo una puerta abierta para la automedicación y la desregulación de la profesión.

CLAUDIA BALAGUÉ
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

En el contexto nacional de desregulación de la economía que se incorpora en el megadecreto del presidente Javier Milei se hallan varias modificaciones, sustituciones y derogaciones vinculadas al sector de la salud y, en especial, al farmacéutico. En ese sentido, es importante señalar que en Santa Fe rige la ley Provincial 2.287 y que nuestra provincia nunca adhirió a la ley Nacional 17.565, por lo que se prevé la propiedad de la farmacia del farmacéutico, la correcta cadena de comercialización del medicamento y la dispensa de medicamentos exclusivamente en farmacia y las hierbas medicinales como fitoterapéuticos con control farmacéutico son bases que se han defendido en nuestra provincia durante décadas.

Sin embargo, los Colegios de Farmacéuticos de la 1ra. y 2da. Circunscripción de nuestra provincia, han manifestado su enorme preocupación respecto del precitado Decreto de Necesidad y Urgencia partiendo de la base que un medicamento no debe ser considerado como un bien de consumo sino como un bien social, íntimamente ligado al derecho a la salud y la vida, tal como lo reconoce la Organización Mundial de la Salud (OMS). En referencia a los artículos que se cuestionan, y a partir de distintas reuniones que nos han



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

encontrado, suscribimos el documento emitido por los referidos Colegios.

En ese sentido, afirman que el Art. 313 elimina obligatoriedad de la dispensa de medicamentos de Venta Libre, en farmacias habilitadas siendo que las mismas resultan el único espacio seguro debido a que el consumo de medicamentos requiere la supervisión de un profesional farmacéutico, dado que nunca son inocuos, sin importar su condición de venta. Afirman que *"...Su comercialización desregulada implica un gran riesgo real de la salud y una puerta abierta para la automedicación. La venta fuera de la farmacia debe ser considerada ejercicio ilegal de la farmacia..."*

En su Artículo 314 se incorpora la posibilidad de que las farmacias puedan constituirse mediante cualquier figura jurídica permitida por la legislación vigente. Esto implica suprimir la función sanitaria cuando se establece la propiedad de la farmacia a nombre del farmacéutico: *"... El farmacéutico como titular responsable, tiene el compromiso social y ético con la promoción de la salud. Al liberar la propiedad de las farmacias, los grandes capitales transforman el servicio de salud en un negocio de la salud..."*

En su Artículo 317, se establece que el expendio de drogas, medicamentos o especialidades medicinales se ajusta a formas de acuerdo a lo que establezca la legislación vigente o determine la autoridad sanitaria eliminando el "expendio Libre de Medicamentos que no requieren Prescripción Médica".